

ASAMBLEA
28º periodo de sesiones
Punto 9 del orden del día

A 28/Res.1068
15 enero 2014
Original: INGLÉS

RESOLUCIÓN A.1068(28)

Adoptada el 4 de diciembre de 2013
(Punto 9 del orden del día)

TRANSICIÓN DEL PLAN VOLUNTARIO DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI AL PLAN DE AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA OMI

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima y a la prevención y contención de la contaminación del mar ocasionada por los buques,

RECORDANDO TAMBIÉN que, mediante la resolución A.946(23), aprobó el establecimiento y desarrollo posterior del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI ("el Plan de auditorías") y que, mediante la resolución A.1018(26), aprobó el calendario y programa de actividades para el examen y la introducción de un Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI institucionalizado,

HABIENDO ADOPTADO la resolución A.1070(28) sobre el Código para la implantación de los instrumentos de la OMI (Código III) y la resolución A.1067(28) sobre el Marco y procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI, siendo la primera la nueva norma de auditoría,

TOMANDO NOTA de que se enmendarán diversos instrumentos obligatorios de la OMI con el fin de conferir obligatoriedad a la utilización del Código III y a las auditorías de los Estados Miembros de la OMI a fin de evaluar en qué medida cumplen los Estados Miembros las obligaciones recogidas en los instrumentos aplicables de la OMI en los que sean Parte,

DESEOSA de garantizar que los Estados Miembros que quieran ser auditados después de la adopción de la presente resolución y antes de la entrada en vigor de las enmiendas a los instrumentos aplicables de la OMI destinadas a conferir obligatoriedad a la utilización del Código III y a las auditorías de las Partes en los instrumentos correspondientes, puedan ser auditados haciendo uso de una plataforma y metodología comunes que se aplicarán en un futuro previsible,

HABIENDO EXAMINADO las decisiones adoptadas al respecto por el Consejo en su 110º periodo de sesiones ordinario,

1 DECIDE que todas las auditorías que se realicen a partir de la adopción de la presente resolución, se dispongan y lleven a cabo en consonancia con el Marco y procedimientos para el Plan de auditorías de los Estados Miembros de la OMI, utilizando el Código III como norma de auditoría;

2 INSTA a los Gobiernos a que sigan presentándose voluntarios para ser auditados de conformidad con los instrumentos obligatorios de la OMI que abarcaba previamente el Plan de auditorías, hasta el momento en que entren en vigor las antedichas enmiendas.
